



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 12 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 03 de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, Regidores; Prf. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Abg. Adela Mamani Portilla, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani sobre Ordenanza Municipal que aprueba la distribución a domicilio de la liquidación de deuda del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Que, como es indicado por el numeral 2) y 3) del artículo 193° de Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las Municipalidades: 2. Los impuestos creados por Ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, creados por su Concejo.

Que, considerando lo estipulado en los numerales 1) y 2) del artículo 60° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece en su artículo 52° que, los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne; así mismo el artículo 106° del cuerpo normativo en colación, se desglosa que, las notificaciones surtirán efectos desde el día hábil siguiente al de su recepción, entrega o depósito, según sea el caso.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.

Que, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. De conformidad a lo normado en el artículo 8º de la acotada norma.

Que, el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoavalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°133-2013-MEF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, las facultades de la administración Tributaria son tres: 1. **Facultad de Recaudación:** Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. (...), y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración (artículo 55). 2. **Facultad de Determinación y Fiscalización:** Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo (...) **Facultad Sancionadora:** La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece en su inciso 25.2 del artículo 25º que, la Administración Tributaria de los Gobiernos Locales únicamente emitirá Ordenes de Pago en los casos establecidos en los numerales 1) y 3) del Artículo 78º del Código Tributario. Para los demás supuestos deberá emitir Resoluciones de Determinación.

Que, la Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. De conformidad con el artículo 75 del mencionado Decreto Supremo N°133-2013-MEF;

Que, mediante Informe N° 021/SGAT/DSAP/MPC-Y/24, de fecha 24 de enero del año 2024, la Sub Gerente de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la distribución a domicilio de la liquidación de deuda del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024, de tal forma garantizar que los contribuyentes reciban de manera oportuna y directa la liquidación de deuda del mencionado impuesto en el domicilio fiscal de los mismos, inculcando conciencia tributaria en los ciudadanos de la Localidad de Yanaoca.

Que, mediante Opinión Legal N° 068-2024-OAL-MPC, de fecha 30 de enero del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme al análisis técnico legal y documentos que forman parte del Expediente Administrativo, declara PROCEDENTE seguir con el trámite de Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la distribución a domicilio de la liquidación de deuda del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024, para su determinación, y de corresponder, su autorización mediante Acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, puesto en consideración a los Miembros del Concejo Municipal, estando al debate, análisis y deliberación enmarcado, que la Municipalidad Provincial de Canas a través de la Ordenanza Municipal que aprueba la distribución a domicilio de la liquidación de deuda del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024, en busca concientizar entre los contribuyentes la cultura tributaria para mejorar la recaudación del impuesto predial con la finalidad de disponer suficientes ingresos para la adecuada prestación de servicios públicos que satisfagan las necesidades de los ciudadanos. El mismo aprobado por UNANIMIDAD, la distribución a domicilio de la liquidación de deuda del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR. La distribución a domicilio de la liquidación de deuda del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024, mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con los informes técnicos y argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerente de Administración Tributaria la ejecución de lo dispuesto mediante las Ordenanza Municipal a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR mediante Secretaria General a la Gerencia Municipal Sub Gerencia de Administración y demás oficinas involucradas en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y encargar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE